CONSTANCIA. Chaparral, 11 de agosto de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art. 110 ibidem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante 12-16-17 de agosto de 2022. Inhábiles los días 13-14-15 de agosto hogaño.

ARCENIS RAMIREZ Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 18 de agosto de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Chaparral, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

REF.: 731684003001201600034900

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HŬGO ALFONSO ROCHA PERÁLTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 19 de agosto de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 138./

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 24 de agosto <u>de 2022.</u> Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 18 de agosto <u>de 2022</u>. Fueron inhábiles los días (del 20 a 21 de agosto 2022). () Con recurso. () Sin recurso.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.